

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

INSTRUCCIÓN

PARA LLEVAR Á EFECTO LA

ESTADÍSTICA DE VIVIENDAS

EN LA

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES,

según lo dispuesto por Real orden de esta fecha

(Continuación)

CAPÍTULO IV

DE LAS DISTANCIAS Á LA CAPITAL DE AYUNTAMIENTO

Art. 19. Se distinguirá la cabeza de cada Ayuntamiento subrayando el nombre de la población que la represente.

Se entiende por *capital de Ayuntamiento* para los fines de este servicio estadístico la entidad de población designada con tal carácter por orden ó por acuerdo de autoridad competente, ó la que desde tiempo inmemorial venga reconocida en el municipio como tal capital; y cuando no se llene alguna de las condiciones indicadas, será considerado *capital de Ayuntamiento* el mayor núcleo de población que exista dentro del término municipal; en cuyo caso á este mayor núcleo habrán de referirse las distancias de las demás entidades de población.

Las distancias de las entidades de población á la capital del Ayuntamiento se expresarán siempre por kilómetros y metros; y la medida de estas distancias se contará por la vía más practicable, desde los muros ó última casa de la capital á la primera de la entidad á que se contraiga la medición.

Se considera *vía más practicable* para las mediciones de distancias, aquella por donde puedan conducirse carros y otros

1) Véase el núm. de 86 este BOLETIN.

vehículos; y cuando no existan caminos de esta clase; será apreciada como tal vía, aquella por la que ordinariamente se verifica el tránsito y se hagan las conducciones á lomo.

CAPÍTULO V

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES

Art. 20. En la segunda casilla de los modelos 1 y 2 y en la tercera del número 3 destinado á las provincias de Asturias y Galicia, en cuyas casillas deben aparecer clasificadas todas las entidades de población, se usará con preferencia el *calificativo* que mejor de á conocer el grupo de edificios de que se trate. De modo que, además de los apelativos de ciudad, villa, lugar, aldea y caserío, pueden utilizarse en la clasificación de entidades todos los usados, según la nomenclatura de cada provincia, por ejemplo: aceña, almacén de pólvora y cuerpo de guardia, almazara, alquería, arrabal, barriada, barrio, batán, carmen, casa de labor y oratorio, casa de labranza, casas de campo, casas de guardas, casas de hortelanos, casas de labor, casas de labranza, casas de Peones camineros, casas de trabajadores del campo, casetas de camineros y de portazgos, casillas de guardas, convento de monjas, cortijada, cortijo, fábrica de fundición y casas de hortelanos, fábrica de harinas y casas de labor, iglesia y casa, masía y ermita, mesón molino harinero y cas, parador y cortijo, quintería, ranchería, rancho, rento, santuario y casa, torre, venta, etcétera.

Art. 21. A continuación de las denominaciones regionales, como alquería, carmen, cortijo, masía, quintería, rento, torre, venta, etc., se consignará entre parentesis el nombre castellano más propio y universalmente conocido, como equivalentes de aquéllos. Ejemplo: *alquería* (casa de labor), *carmen* (casa de recreo) *rento* (casa de labranza), *torre* (casa de campo) y así de los demás.

Art. 22. Para clasificar los grupos de población no se emplearán los apelativos que se refieren al suelo y sus circunscripciones, como *heredad*, *dehesa*, *pago*, *término*, *despoblado*, etc.; sino que se elegirán únicamente los que correspondan y califiquen las moradas y viviendas, á los que de alguna manera indiquen el uso á que están destinados los edificios de que

se compone el grupo calificado, como casas, molino, ermita y casa, fábrica de hilados, etc

Art. 23. Los nombres de *arrabal*, *barriada* y *barrio* se aplican generalmente á los grupos de población que están poco distantes del casco de la capital del municipio; pero en algunos casos no se cumple esta condición porque, ó ha desaparecido la entidad principal de que dependiera el barrio ó barriada, ó ha pasado juntamente con éste á formar parte de otra jurisdicción y á depender, por consiguiente, de una nueva entidad principal. Cuando esto sucede, puede y debe continuar denominándose *barrio* ó *barriada* una entidad de población más ó menos distante de la capital de Ayuntamiento, siempre que en país se la designe con este título, en justo respecto á la tradición.

CAPÍTULO VI

DE LOS EDIFICIOS Y ALBERGUES Y SUS CLASIFICACIONES Y LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN.

Art. 24. Se entiende por *casa* todo edificio destinado á viviendas, y por edificio toda obra de fábrica con techumbre ó cerramiento, tenga ó no condiciones de habitabilidad. De estas definiciones se deduce:

1.º Que con el nombre genérico de edificio se designan no solamente las casas, sino también los templos, las fortalezas, los faros, etc.; bastando á caracterizarle que su construcción sea sólida.

2.º Que la casa queda determinada con tal que su construcción sea de fábrica y tenga al propio tiempo condiciones de habitabilidad, esté ó no habitada.

Art. 25. Cuando al lado de una casa y sin solución de continuidad existen varias dependencias de la misma, como pajares, paneras, boyeras, etc., de manera que vengan á constituir un todo con dicha casa, se contarán como un solo edificio para los fines de este Nomenclátor.

Art. 26. Además de los edificios de que se trata anteriormente, existen otras construcciones que se distinguen de ellos por su fabricación endeble y de escasa resistencia, tales como barracas, cuevas, chozas, majadas, ranchos, casetas, etcétera que igualmente que los edificios, pueden tener ó no condiciones de habita-

bilidad, aunque siempre deficientes. Estas construcciones poco consistentes suelen conocerse en la Estadística de viviendas con el nombre genérico de *albergues*.

Art. 27. Los edificios en construcción se inscribirán como si estuvieran concluidos, cuando se hallen bien determinados su carácter y condiciones. Los abandonados y ruinosos también figurarán como tales; pero de éstos dejarán de incluirse en el Nomenclátor los que se hallen sin cubierta ó cerramiento, á menos que recuerden alguna gloria histórica ó artística, cuya circunstancia en este caso se haría constar por medio de una nota.

No serán registrados en esta estadística los recintos al descubierto de los cementerios; pero sí deben ser inscriptos los edificios de que consten, como capillas, casas de guardas, depósitos de cadáveres, etc. Tampoco se tomará nota de los corrales y encerraderos que no tienen cubierta ó que la tienen sumamente efímera, ni de los resguardos y abrigos para personas y ganados que sean de suyo portátiles ó tan endebles, que sólo estén destinados á durar por un tiempo muy breve y casi determinado.

Art. 28. Los edificios se dividen por razón de su naturaleza en *habitables* é *inhabitables*: éstos son los que por la índole de su destino excluyen el concepto de habitabilidad, como los templos, los pajares, las paneras, los palomares, etc.; los primeros, esto es, los habitables, se subdividen en *habitados* y accidentalmente *inhabitados* por falta de moradores.

Esta clasificación de los edificios es también aplicable á los albergues.

Art. 29. Los edificios se clasifican además por razón del número de pisos que tienen. Se consideran de un piso aquéllos que, bajo techado, cubierta ó tejado no tienen más suelo que el del nivel de la calle ó el del campo, poco más ó menos, sin tener en cuenta las cuevas ó sótanos. Los pisos que pasen de uno, se contarán por el de solados ó pavimentos que tenga el edificio, sin hacer mérito de las torres, torreones, miradores ó atalayas que sobre él se eleven. Constituyen, por tanto, piso los graneros, cámaras, desvanes y sitios semejantes destinados á guardar frutos, productos industriales, aperos de labor, utensilios, etc., aun cuando no se habiten, con tal que ocupen por

lo menos las dos terceras partes de la extensión que tenga el edificio.

Art. 30. En la última casilla de los estados municipales, cuyos modelos van adjuntos, se consignará el número de familias correspondiente á cada entidad de población. Para llenar con acierto dicha casilla bastará tener presente cuanto sobre el concepto de familia se manifiesta en el artículo 17 de la Instrucción del Censo de 20 de Setiembre de 1887. Convendrá fijar la atención especialmente en la circunstancia de que bajo un mismo techo pueden habitar varias familias sin estar sujetos los individuos que las componen á un solo jefe ó cabeza; y en la de que además de las personas unidas por los vínculos de parentesco, forman parte de la familia los criados y dependientes.

(Se continuará.)

Gobierno Civil

Servicio agronómico.—Servidumbres pecuarias

Estando intrusadas las vías pecuarias del término de Alcorcón, he acordado se practique el deslinde el próximo día 14 de Mayo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 91 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Las vías que han de deslindarse son las siguientes: la que partiendo del coto que divide las jurisdicciones de Alcorcón y Boadilla, termina en el coto divisorio de Alcorcón y Fuenlabrada; la que va de la Fuente de Cisneros hasta la de la Princesa, el abrevadero de la Canaleja y la Vereda de Polvoranca, dando principio la operación por la primera de las citadas servidumbres.

Madrid 9 de Abril de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento y teniendo en cuenta que el domingo 9 del próximo mes de Mayo, habrán de verificarse las elecciones generales para la renovación bienal de los Ayuntamientos; he acordado que las operaciones de la revisión de excepciones y exenciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores y que estaban señaladas para los días 9 y 10 de Mayo próximo, se verifiquen en los días 1 y 2 de Junio, respectivamente, dado principio á las ocho y media en punto de la mañana en esta forma:

Día 1.º de Junio

Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villacanejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanes.

Día 2

Alameda del Valle.
Acebeda (La).
El Berruoco.
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.

Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Pihuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Madrid 12 de Abril de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

CIRCULAR

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1892, los Maestros de las Escuelas públicas presentarán á las Juntas locales de primera enseñanza, dentro del presente mes, dos ejemplares del presupuesto de gastos del material para el año económico de 1897 á 98, aplicando la mitad de su importe al aseo y material fijo de sus Escuelas y la otra mitad á libros, papel, plumas, etc., y determinando en el presupuesto los efectos por adquirir con cargo al ejercicio corriente.

Al presupuesto debe acompañarse un inventario de todos los efectos que existen en la Escuela, ya sean material fijo, ya libros, papel, etc., y su estado.

Las Juntas locales remitirán á esta provincia los presupuestos dentro del mes de Mayo, informando á continuación lo que estimen oportuno.

La Junta encarga á los Alcaldes, como Presidentes de las locales de primera enseñanza, que cumplan y hagan cumplir lo dispuesto en esta circular, á cuyo efecto darán conocimiento de la misma á los Maestros, haciéndoles saber, que no son admisibles los presupuestos, si no estuvieren informados por las Juntas locales respectivas, mientras no se les reclame directamente después de terminados los plazos señalados.

Madrid 8 de Abril de 1897.—El Presidente, El Conde de Peña Ramiro.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Ayuntamientos

Becerril de la Sierra

Habiéndose extraviado en el día 31 del próximo pasado mes de Marzo, al yecino de esta villa, Roque Sanz Morales, una potra de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuación, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el momento la vean en su demarcación, se dignen comunicarlo á esta Alcaldía, á fin de que su dueño pase á recogerla abonando los gastos que haya ocasionado.

Señas de la potra

Una potra, pelo castaño, obscuro, alzada como de seis cuartas, con una pequeña estrella blanca, en la frente, sin desbravar, no tiene hierro ni señal alguna, edad dos años.

Becerril de la Sierra á 4 de Abril de 1897.—El Alcalde, Eduardo Martín.

Coslada

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1895 á 1896, se hallan terminadas y se exponen al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas, y oír las reclamaciones que sobre las mismas se presenten.

Coslada 2 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Sala.

Escorial

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el ejercicio de 1897 á 98, se halla formada y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual, podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas, por los contribuyentes que en ella figuran.

El Escorial 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Narciso Martínez.

Leganés

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha servir de base al repartimiento de contribución territorial, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados éstos no se admitirá ninguna.

Leganés 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Durán.

Morata de Tajuña

D. Manuel Sánchez Salcedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Morata de Tajuña.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Mariano Ochoa Moreno, natural de esta villa, hijo de Santos y de Paula, difuntos, del alistamiento del año de 1896, número 28 del sorteo del año actual, á los actos de revisión ante el Ayuntamiento en las sesiones de los días 7 y 21 de Marzo último, á pesar de haber sido citado por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, é ignorándose su paradero, se ha instruido el oportuno expediente conforme á lo dispuesto en el artículo 105 siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado, el Ayuntamiento le ha declarado prófugo.

Por consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que llegando á su noticia tal determinación, comparezca sin demo-

ra ante esta Alcaldía á darsus descargos, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á las Autoridades y sus agentes, así como á la Guardia civil, proceda á la busca y captura del expresado prófugo, y sus señas se dirán; y que en caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Señas

Estatura un metro 140 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, y su aire bueno, su producción buena, y no sabe leer ni escribir.

Dado en Morata de Tajuña á 6 de Abril de 1897.—Manuel Sánchez Salcedo.—Por su mandado, Francisco Martínez, Secretario.

Olmeda de la Cebolla

D. Gervasio Moratilla y Castejón, Alcalde de esta villa de la Olmeda.

Hago saber: Que en cumplimiento de los arts. 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivos por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Olmeda de la Cebolla á 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Doña Encarnación Marzal y Franz, que vivió en la calle de Ferraz, núm. 38, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en mi sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Marzo de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Lage.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Menéndez Gil, que vive en la calle de la Aduana, núm. 43, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en mi sala Audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria; apercibido que de no verifi-

carlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: alto, moreno, con patillas y pelo negro ó muy obscuro, como de unos treinta y cinco años de edad, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 Marzo de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Lage.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Tomás Valle, que vive en la calle del Conde Duque, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Abril de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Lage.

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, en cumplimiento de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, dimanante del sumario seguido en dicho Juzgado y mi Escribanía, contra José Torrijos, por disparo de arma de fuego, se cita á Manuel Blanco Expósito, para que á las doce y media de la tarde del día 14 del actual, comparezca ante dicha sección á declarar como testigo en el juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de que sino lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Abril de 1897.—Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, en cumplimiento de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, dimanante de sumario seguido en dicho Juzgado y mi Escribanía, contra Manuel Blázquez, por lesiones, se cita á Cristina Heras Sanz, que tuvo su domicilio en la calle del Nuncio, 7, portería, para que á las doce y media de la tarde del día 12 del actual, comparezca ante dicha Sección á declarar como testigo en el juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Abril de 1897.—Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, en cumplimiento de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, dimanante de sumario seguido en dicho Juzgado y mi Escribanía, contra Severino González de la Fuente, por homicidio, se cita á Pantaleón Pérez, que tuvo su domicilio en el Paseo Imperial, 5, bajo, para que á las doce y media de la tarde, del día 10 del actual comparezcan ante dicha Sección, á declarar como testigo en la expresada causa; bajo apercibimiento de que sino lo verifica, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Abril de 1897.—Juan Joaquín Jiménez.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. Melchor Suárez, contra doña Encarnación Urosa, se sacan á la

venta en pública subasta, en un solo lote y en la cantidad en que han sido tasadas, las fincas siguientes:

	Pesetas
Una tierra en término de Carabanchel Bajo, al sitio llamado Prado Caraque, de haber seis fanegas, siete celemines; tasada en.....	1.000
Otra en dicho término al sitio Cañada de Prado Longo, de haber una fanega, diez celemines y veintiocho estadales; tasada en.....	480
Otra en igual término, sitio Cerro de la Cueva, de haber una fanega, diez celemines, tasada en.....	470
Otra en igual término y sitio nombrado de la India, de haber, una fanega, nueve celemines y tres estadales; tasada en.....	440
Otra en dicho término, sitio de la Vereda de los Indios, de haber una fanega, seis celemines, dos cuartillos y cinco estadales; tasada en.....	430
Otra en el propio término y sitio Arroyo de las Pavas, de tres fanegas de cabida; tasada en.....	900
Otra en el término de Villaverde, al sitio Prado Longo, de haber cuatro fanegas y nueve celemines; tasada en.....	1.260
Otra en igual término y sitio de la confluencia del camino de Villaverde á Madrid, de dos fanegas y diez y seis y medio estadales, tasada en.....	700
Otra en término de Carabanchel Alto y sitio de las Guindadas, de haber dos fanegas, seis celemines y once estadales; tasada en.....	400
Otra en igual término, sitio Cerriño del Cadalso, de una fanega, cinco celemines y veintidós estadales de cabida; tasada en.....	470
Otra en el propio término y sitio de la Dehesa, de haber dos fanegas y seis celemines; tasada en.....	300
Otra en el mismo término y sitio llamado Prado de Santiváñez, de una fanega de cabida; tasada en.....	320
TOTAL.....	7.170

Para su remate se ha señalado el día 7 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la sala Audiencia de dicho Juzgado, hasta cuya fecha se hallarán de manifiesto en la Escribanía, los títulos de propiedad de las referidas fincas, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en la misma, ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha cantidad.

Madrid 5 de Abril de 1897.—V.º B.º = El Juez, Ponce de León.—El Escribano, Donato Toledo 101.—P.

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas del corriente año y señalado con el número 176; el Sr. D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte depositiva es como sigue:

«Fallo que condeno á Teresa de la Iglesia y Francisca Fernández López en rebeldía, á la pena de cinco días de arresto á cada una en la Cárcel y las costas por mitad, sobreyéndose provisionalmente respecto á las lesiones.»

Y para notificar á las penadas por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente.

Madrid 3 de Abril de 1897.—V.º B.º = Cubillo y Muro.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 7 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1895 á 1896 se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cén.s.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida de cargas Pesetas Cén.s.
3	19 77	D. Juan Angulo, una casa en esta población, calle del Barquillo, núm. 11: linda derecha entrando con Callejón; izquierda, Juan Mateu, y espalda, el mismo, en.....	500
14	7 58	D. Balbino del Coso, una casa en el barrio de la Concepción y Puente del Robadero, de 3.190 pies cuadrados: linda derecha, casa de Peones camineros; izquierda y espalda, D. Francisco Jaime, en.....	980
7 15	164 01	D. Bonifacio Contreras, una tierra en este término, y sitio Valdorios, de una fanega y 11 celemines, de primera, igual á 65'63 áreas: linda S., Félix Beltrán de Lis; M., Señora Duquesa de Sevillano; Poniente, carretera de Ajalvir, y N., señores de Madrid Dávila, en.....	1.025
»	»	Una cuarta parte de pajar en la calle del Horno: linda derecha, Juliana López Varela; izquierda, calle del Horno, y espalda, herederos de José la Parra.....	250
21	19 49	D. Jenaro García Camacha, mitad de una casa proindivisa en la calle Real, núm. 38 antiguo y 42 moderno: linda derecha, herederos de José Martínez Gil; izquierda y espalda, calle Nueva.....	1.260
36	12 67	D. Leandro García, una casa en la calle del Barquillo, núm. 12: linda derecha, Víctor García; izquierda, herederos de Domingo García, y espalda, Félix Beltrán de Lis, en.....	840
»	»	D. Luis Manzano, una casa en la calle de la Paloma: linda derecha, herederos de Antonio Herrera; izquierda y espalda, José Luis Masallera, en.....	600
32	36 24	D. Elías Mocete, una tierra al cacer frente á la Fuente de San Juan, de dos celemines, de primera, igual á 5'70 áreas: linda S., herederos de Leandro Sevillano; M., Juan Galeote; P., carril que sube á las eras, y N., arroyo.....	100
36 63	34 68	D. José Martínez Gil, una casa en la calle Real, número 40: linda derecha, herederos de Gregorio Pinilla; izquierda, Esteban López, y espalda, calle Nueva, en.....	1.960
39	4 15	D. Félix de Madrid Pinilla, una tierra en Prado largo: linda S., dicho prado; M., Vicente Martínez; P., camino de Arganda, y N., Félix Beltrán de Lis, en.....	375
»	»	D. Vicente Manzano, una casa en la calle de los Gallegos, sin número: linda derecha, herederos de José María Moreno; izquierda, dicha calle, y espalda, tierra de Alfredo Madrid Dávila, en.....	600
86	5 48	D. Antonio Pérez, una casa en la calle de San Pedro, sin número: linda derecha, entrando Bernardino Rivas; izquierda, esta hacienda, y espalda, Leandro Sevillano, en.....	750
56 88	103 72	D. Marcelino Pinilla herederos, una tierra en la vereda de los Soldados, de una fanega y tres celemines, igual á 42'80 áreas: linda S., Miguel Sevillano; P., dicha vereda, y N., Félix Mazario, en.....	537 50
»	»	Un pajar en la calle Nueva: linda izquierda, entrando, José Martínez; derecha y espalda, Esteban Lopez, en.....	1.000
58	12 48	D. Hipólito Pinilla, una tierra en el Cerro de San Pedro, de seis celemines, igual á 17'12 áreas: linda S. y N., Leandro Sevillano; M., Eduardo Creus, y P., Félix Beltrán de Lis, en.....	93 75
62	7 92	Doña Estefana Pinilla, una tierra en Valdelacierva, de una fanega y media, igual á 51'38 áreas: linda S., arroyo; M., Félix Beltrán de Lis; P. y N., Mariano Alonso, en.....	425
64	146 16	D. Manuel Pinilla, una tierra en Cuestalanza, de dos fanegas y media, igual á 85'60 áreas, que la divide la carretera de Ajalvir: linda S., Petra Pinilla; M., María de Madrid Dávila; P., vereda del Butrón, y N., camino de Ambroz á Madrid, en.....	700
99	7 72	D. Agustín Pérez, una casa en el callejón de Velilla: linda derecha, entrando Pascual Rueda; izquierda, Francisco de Madrid Dávila, y espalda el mismo, en.....	500
103	18 52	D. Tomás Ruiz una casa ventorro en la carretera de las Ventas: linda derecha, tierra de Félix Mazario; izquierda, Bernardina Muñoz, y espalda, Duquesa de Sevillano, en.....	1.200
71	495 31	Doña Manuela Rodríguez, una tierra en la vereda del Butrón, de siete fanegas, igual á 2.39'68 áreas: linda S., dicha vereda; M., Juan Sevillano; Poniente, arroyo de las Aguas de Vallecas, y Norte, Eduardo Verdes, en.....	1.312 50
»	»	Otra tierra en el Pozuelo, que la divide el camino, de tres fanegas igual á 1.02'72 áreas: linda Saliente, Duquesa de Sevillano; M., José Najera; P., herederos de Juan Martínez, y N., los de Matías Sanz, y Doña Alejandra Sanz, en.....	843 75

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de educia cargas — Pesetas Cént.
110	8 01	D. Valentín del Río, una casa en la calle del Barquillo, sin número: linda derecha, entrando calle de la Paloma; izquierda, Juan Bañón, y espalda, José Luis Masallera, en.....	500
74 112	599 01	D. Juan Sevillano, una tierra en Valdebernardo, de de ocho fanegas, igual á 2.73'92 áreas: linda Sur, Leandro Sevillano; M., señores de Madrid Dávila; P., Félix Beltrán de Lis, y N., herederos de Madrid Dávila, en.....	2.250
	*	Un pajar en la calle de Valencia: linda derecha, Callejón de Valencia; izquierda, casa de D. Enrique Martínez; y espalda, Manuel Bárbara, en...	750
80 121	80 61	D. Juan José Soto, una casa en las Ventas del Espíritu Santo: linda derecha entrando Francisco González; izquierda y espalda, terreno de la Península, en.....	5.840
137	3 08	Doña Baltasara Vázquez, una casa en la calle del Pilar, sin número: linda derecha, entrando Lucas Muñoz; izquierda y espalda, Duquesa de Sevillano.	400
142	27 06	Doña Césarea Antón, una casa en la Plaza de la Constitución, núm. 12: linda entrando derecha y espalda, con la misma hacienda, é izquierda, herederos de Juana de Madrid Dávila, en.....	1.500
93	22 12	D. Jacinto Aguirre, una tierra en el arroyo Abroñigal, de dos fanegas, igual á 68'48 áreas: linda S., vía ferrea de Arganda; M., herederos de Eusebio Rous; P., Duquesa de Sevillano, y N., Alberto Bosht.....	1.075
108 144	139 58	D. Manuel Bárbara, un pajar en la calle Nueva, número 5: linda derecha y espalda, Césarea Antón, é izquierda, Fermín Manzano, en.....	500
	*	Una tierra en el camino bajo, de dos fanegas y dos celemines, igual á 74'18 áreas: linda S., Luis Puchaldón; Félix Mazario; P., camino de la Guerda, N., camino bajo.....	1.150
118 148	292 06	D. Félix Beltrán de Lis, una tierra en el Romillo de nueve fanegas y cuatro celemines, igual á 3 19'57 áreas: linda S., Josefa Valero; M., Juan Galeote; P., Francisca Hernández, y N., carretera de las Ventas.....	4.950
123	9 64	D. José Benito García, una tierra en la Hoya, de dos fanegas, igual á 68'48 áreas: linda S., Eduardo Olive; M., Arturo de Madrid Dávila; P.; Adela Balboa, y N., Duquesa de Sevillano, en.....	900
125	25 57	D. José Cabo, la séptima suerte del Monte, de ocho fanegas: igual á 2.73'92 áreas: linda S., la cañadilla; M., José Bruno Olave; P., Venancio Martín, y M., Gabriel Fernández, en.....	1.500
128	40 94	D. Jacinto Conti, una casa en la calle del Barquillo, sin número: linda derecha entrando herederos de Juste Nuñez; izquierda, Anselmo Muñoz, y espalda, Propios de Villa, en.....	1.800
136	113 52	D. Emilio Carrión, una tierra en Valdorios, de dos fanegas y media, igual á 58'60 áreas: linda S y N., Félix Mazario; M., Marqués de Legarda, y P., Vicente Martínez.....	1.325
157	22 60	Doña Francisca Fernández, una casa en el camino alto: linda derecha, Simón del Río; izquierda, arroyo Abroñigal, y espalda, tejar, en.....	1.500
145	14 01	D. Benito Fernández, una casa en la calle Real, número 32: linda derecha, entrando herederos de León de Lucas; izquierda, Arturo de Madrid Dávila, y espalda, Francisca Fernández Armesta, en.....	2.000
147	10 72	D. Andrés García, una tierra en Valdevivar de cinco celemines, igual á 14'27 áreas. linda S., Real Patrimonio; M., Conde de Pineda; P. y N., la cañada, en.....	125
150	13 45	D. Cristobal González Martos, una huerta con casa en el barrio de la Concepción: linda S., José Fernández; M., arroyo; P., Tomás Bermejo, y Norte, camino, en.....	5.000
164	6 79	Doña Manuela Lorenzo, una casa en la calle del Pilar, sin número: linda derecha, cntrando Andrés Herrera; izquierda y espalda, camino de Vallecas, en.....	2.020
170	39 07	D. Juan Mateu, una casa en la calle del Barquillo, núm. 9: linda derecha entrando, herederos de Juan Angulo; izquierda, Enrique Bautista Lisbona, y espalda, calle del Niño, en.....	2.600
184	19 83	D. Juan Ramos, mitad de una casa en la calle de San Pedro, núm. 3: linda por la derecha, con otra mitad de herederos de Patricia de Madrid Dávila; izquierda; Venancio Martín, y espalda, Manuel Aravaca, en.....	1.760
186	10 84	D. Félix Sotoca Ortíz, una casa en el barrio de San Fernando: linda derecha, Juan Jiménez; izquierda, camino de San Fernando, y espalda, la cañada;	720
232	23 90	D. Antonio Urzaiz, una tierra en el camino Bajo, de una fanega, igual á 34'24 áreas: linda S. y Mediodía, Eduardo Verdes, P., arroyo de las Piliillas, y N., Venancio Martín, en.....	275

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 13 de Abril á las diez de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado

En Vicálvaro á 8 de Marzo de 1897.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Hermenegildo Serrano Garcia, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda, Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
153	Doña Pilar Ramos, una tierra en la casa de Vaca, de cuatro fanegas, cuatro celemines: linda S., el Albardial: M., Luis Miera; P. y M., cerros.....	320
156	Doña Joaquina Sánchez Carralero, una tierra titulada de la Madera, de cuatro fanegas: linda S., cerros: M., Tejidos; P., Gabino Cuerta, y N., Vicente Peña.....	1.013 33

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 18 de Abril de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villamanrique á 18 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Hermenegildo Serrano.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
37	D. Isidoro Manzanero, una tierra en este término, al sitio del Inquisidor, de haber una fanega y seis celemines: linda S. y Mediodía, tierra de Gregorio Garcia; P., Ignacio Rojo, y N., Felipe Alonso.....	200
38 51	D. Matías Manzanero, una casa en la calle Grande, señalada con el núm. 20: linda por la derecha, entrando otra de herederos de Evaristo Manzanero; izquierda, otra de María Borox, y espalda, Carlos Huerta.....	500
37	D. Lorenzo Carrasco, herederos, una casa cueva, en Cuevas altas: linda derecha, otra de Severiano Pérez; izquierda, Aquilino Algovia, y por la espalda, el cerrón.....	375

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 29 de Abril de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Titulcia á 28 de Marzo de 1897.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas de niños dotadas con sueldo inferior de 2.000 pesetas.

Los Sres. Opositores á estas Escuelas, se servirán presentarse en el paraninfo nuevo de la Universidad Central, el lunes, 26, del actual, á las tres de su tarde, con el fin de dar comienzo á los actos de Oposición.

Lo que se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito Universitario, en cumplimiento al artículo 12, de la Circular de la Dirección general de Instrucción pública, de 31 de Diciembre de 1896, aclaratoria del Real decreto fecha 11 del mismo mes y año.

Madrid 7 de Abril de 1897.—El Presidente, Rafael Boloix.

Escuadrón de Escolta Real

El día 20 del corriente mes, á las dos de su tarde y en el local que ocupa este Cuerpo, en el cuartel de San Gil, tendrá lugar la venta en pública subasta, de tres caballos de desecho.

Madrid 7 de Abril de 1897.—El Comandante Mayor, Manuel Cortés.

Regimiento Dragones de Lusitania 12.º de Caballería

Debiendo procederse á la venta en pública subasta, de diez caballos de desecho de este regimiento; tendrá lugar dicho acto el día 17 del actual, á las once de su mañana, en el Cuartel del Conde Duque, de esta Corte.

Madrid 7 de Abril de 1897.—El Comandante Mayor, José Fernández. ma